

**EMBAJADA DE LA REPÚBLICA CHECA**  
**VELVYSLANECTVÍ ČESKÉ REPUBLIKY**

Nº: 1801/2010  
Anexo: Directrices

**Nota Verbal**

La Embajada de la República Checa en el Reino de España saluda muy atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y agradece a las autoridades españolas que hayan aceptado representar a la República Checa en La Paz (Bolivia), Santo Domingo (República Dominicana), Quito (Ecuador), Malabo (Guinea Ecuatorial) y Kingston (Jamaica) a efectos de examinar las solicitudes y expedir visados Schengen, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento (CE) Nº 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados).

La Embajada de la República Checa en el Reino de España tiene el honor de comunicar al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación que las autoridades checas han aceptado representar a España en Chisinau (Moldavia) a efectos de examinar las solicitudes y expedir visados Schengen, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código de visados.

Las autoridades checas aceptan la petición de las autoridades españolas de que en la representación mutua se aplique plenamente el artículo 8.4 letra d) del Código de visados, que contempla la posibilidad de que el Estado representante pueda denegar un visado en representación del Estado representado tras el examen de la solicitud.

La Embajada de la República Checa propone que la representación mutua empiece el próximo 25 de octubre de 2010 y que se mantenga indefinidamente a menos que las autoridades de España o la República Checa notifiquen, mediante una Nota Verbal, su deseo de poner fin a la representación en un determinado lugar a partir de los treinta días de la remisión de dicha notificación.

Con el fin de establecer reglas detalladas de representación en aquellos ámbitos que no están definidos por el Código de visados, la Embajada de la República Checa propone que se apliquen las *Directrices para la representación mutua entre España y la República Checa* que

se adjuntan a la presente nota. Su contenido podrá ser modificado por los respectivos Ministerios de Asuntos Exteriores sobre la base de acuerdo mutuo escrito.

Si las autoridades españolas están de acuerdo con lo arriba mencionado, la Embajada de la República Checa en el Reino de España propone que la presente nota junto con la nota de respuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación constituyan un acuerdo de representación (“representation arrangement” en inglés) mutua según el Código de visados.

La Embajada de la República Checa en el Reino de España aprovecha la oportunidad para renovar al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, los testimonios de su más alta y distinguida consideración.

Madrid, a 27 de septiembre de 2010

Al Honorable  
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación  
Reino de España  
M a d r i d